



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXIX

Morelia, Mich., Martes 29 de Agosto del 2006

NUM. 52

Responsable de la Publicación:
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretario de Gobierno
Enrique Bautista Villegas

Director del Periódico Oficial
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.40 del día

\$ 16.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE URUAPAN, MICH.

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL PARQUE
NACIONAL "BARRANCA DEL CUPATITZIO", A.C.

El que suscribe C. Lic. Hugo Domínguez Nieto, Secretario del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con fundamento en el artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hace constar y

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán 2005 – 2007 de fecha 14 catorce de marzo del año 2006 dos mil seis, durante el desarrollo del Sexto Punto, se aprobó por mayoría bajo el Acuerdo 15/2006/06SO, el Reglamento Interno del Patronato del Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio», Asociación Civil.

Se expide la presente para los usos legales correspondientes en la ciudad de Uruapan, Michoacán, a los dieciséis días del mes de junio del año 2006 dos mil seis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. HUGO DOMÍNGUEZ NIETO

(Firmado)

**REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO
DEL PARQUE NACIONAL
"BARRANCA DEL CUPATITZIO", A.C.**

**TÍTULO PRIMERO
DEL PATRONATO**

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETIVOS DE LOS PARQUES NACIONALES

- Restaurar, proteger y conservar las áreas naturales, escénicas y culturales, que sean únicas y además representativas del patrimonio natural de la región y del país.
- Conservar los recursos genéticos en estado natural.
- Proporcionar facilidades para la recreación y la educación ecológica y ambiental.
- Proteger, promover y difundir los valores históricos y culturales.
- Proporcionar facilidades para la investigación.

CONSIDERANDO

Que por Decreto Presidencial de fecha 29 de Septiembre de 1938 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 02 de Noviembre de 1938, se declaró Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio».

Que la administración, conservación, restauración y vigilancia del Área Recreativa del Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio» quedó a cargo del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. A través de un Patronato, de acuerdo con el convenio celebrado con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), el 20 de junio de 1979, de conformidad con su cláusula tercera.

Que dicho Patronato, fue reestructurado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo celebrada el día 22 de junio de 1996. Y constituido el día 15 de Abril de 1997, mediante la declaración de la asamblea del Patronato, el cual estuvo regulado por el Reglamento Interno aprobado por el H. Ayuntamiento de Uruapan el día 2 de julio de 1998.

Que el 15 de diciembre de 1999, los miembros activos de dicho Patronato se constituyeron como Asociación Civil,

denominada «Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio», A.C. de acuerdo con la escritura pública número 3448 tirada ante la fe del Notario Público número 42 de la ciudad de Uruapan, Michoacán, Lic. Eduardo Estrada García.

Que el Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A.C. de acuerdo al convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el Patronato del Parque Nacional "Barranca del Cupatitzio A.C. firmado el día 23 de noviembre del 2000 y el acto de transferencia de la totalidad de la superficie del Parque Nacional se realizó el día 5 de diciembre del año 2000.

Que para la preservación y mantenimiento del Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio», es necesaria la labor conjunta entre la población, Gobierno del Estado, Municipio, Patronato, la CONANP y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el Patronato del Parque Nacional "Barranca del Cupatitzio", A.C., es una asociación civil sin fines de lucro y sus miembros tienen carácter honorario.

La Mesa Directiva y la Asamblea General del Patronato del Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio», A.C. de conformidad con la cláusula trigésima, primer inciso b) del Acta Constitutiva tiene a bien formular el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

**TÍTULO PRIMERO
DEL PATRONATO**

**DE LA PLANEACIÓN, MANEJO Y
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE**

Artículo 1º.- La administración, planeación y manejo del parque son llevados a cabo por el Patronato del Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio», A.C. en adelante llamado «El Patronato», de acuerdo con el convenio de concertación celebrado con la entonces SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (HOY SEMARNAT) , por conducto de la CONANP celebrado el día 23 de noviembre del año 2000.

Artículo 2º.- Las facultades y obligaciones del Patronato se circunscriben a las 471.8 Has. que comprenden la totalidad de la superficie del Parque Nacional y las actividades realizadas en ellas serán planeadas, administradas y

manejadas a través del Patronato el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo el Órgano máximo de decisión dentro del mismo, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Uruapan.

Artículo 3º.- La Asamblea General del Patronato es la máxima autoridad del mismo y está constituida por todos sus miembros, los mencionados en el artículo 5º.

Artículo 4º.- El Patronato tiene como objetivo:

- I. Vigilar y administrar las áreas, la infraestructura, los recursos humanos y económicos del parque;
- II. Propiciar el cuidado, conservación, la protección y fomentar un manejo sustentable de la Cuenca del Cupatitzio y áreas de influencia;
- III. Promover, organizar y desarrollar los aspectos de educación histórica, ambiental, artística y cultural que propicien la conservación y manejo sustentable del parque y sus zonas de influencia;
- IV. Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente, las instalaciones y recursos que requiere el parque, con fines de investigación, conservación, recreación y educación ambiental;
- V. Propiciar la participación y equilibrio en el trabajo e integración de sus miembros;
- VI. Promover al parque como uno de los atractivos turísticos naturales más importantes del país;
- VII. Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de los fines de este Patronato, cumpliendo para ello, las formalidades que señale la legislación vigente, tomando en cuenta la opinión del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII. Gestionar, contratar, buscar y adquirir los recursos y áreas necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, así como el arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos; y,
- IX. La duración de los miembros en el Patronato estará

sujeta a lo que marcan los artículos 20, 21, 22 y 23 de este Reglamento.

Artículo 5.- El Patronato estará integrado con representantes de los siguientes sectores:

Tres Presidentes honorarios:

1. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán.
3. El Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.
4. El Tesorero Municipal.
5. El Director de Seguridad Pública Municipal.
6. Un representante de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
7. Un representante del sector empresarial. (ASOCIACIÓN DE CÁMARAS).
8. Cuatro representantes de los sectores populares emanados del Consejo Municipal de Desarrollo.
9. Director de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
10. Un representante de las Organizaciones Ambientalistas No Gubernamentales ubicadas en el Municipio de Uruapan.
11. Un representante de la Facultad de Agrobiología.
12. Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).
13. Un representante de la Universidad «Don Vasco», .A.C.
14. Un representante de la Comisión Federal de Electricidad (Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago).
15. Un representante de la Delegación de Turismo Estatal.
16. Un representante del Centro de Capacitación Forestal (CECFOR).

17. El responsable de la Partida Militar Local (SEDENA). Como Presidentes Honorarios serán:
18. El Regidor Municipal de Ecología. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
19. Un representante de la Jurisdicción Sanitaria 05 (SSA). El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán;
20. Un representante de la Secretaría de Educación en el Estado. El Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán;
21. Un representante de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas. Un Presidente Ejecutivo;
22. Un representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles. Un Tesorero que será el Tesorero del Patronato; y,
23. Un representante del Sector Artístico-Cultural no gubernamental (MAPECO). Un Secretario General que será el secretario del Patronato.
24. Un representante de los Clubes Sociales y de Servicio. Hasta diez vocales que lo serán:
25. Un representante de la Comisión Forestal de Michoacán (COFOM). Un representante del sector educativo de nivel superior;
26. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Un representante del sector popular emanado del Consejo Municipal de Desarrollo;
27. Un representante de la Coordinadora de Colegios y Asociaciones de Profesionistas. Un representante del sector empresarial;
28. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social. Un representante del sector Turismo del Estado;
29. Un representante de Centro Regional de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (Pátzcuaro). Un representante de los Clubes de servicio;

Artículo 6°.- El Patronato se conforma por una Junta de Administración y 4 comisiones que serán:

- A) De Hacienda y financiamiento;
- B) De uso, conservación, recuperación de áreas y fomento a la investigación científica;
- C) De vigilancia; y,
- D) De educación, cultura y turismo.

Cuando la situación lo amerite, las comisiones deberán trabajar coordinadamente.

Artículo 7°.- La Junta de Administración se estructurará de la siguiente manera:

- Un representante del sector de investigación científica (INIFAP);
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Un representante de la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- El Regidor de Ecología; y,
- El Director del Parque Nacional (con voz, sin voto).

Artículo 8°.- Los cargos dentro de la Junta de Administración serán asignados mediante voto universal por la Asamblea General del Patronato.

Artículo 9°.- Los miembros de la Junta de Administración

serán designados de los mismos integrantes del Patronato más el director del Parque Nacional.

Artículo 10.- Todos los miembros del Patronato, contarán con voz y voto.

Artículo 11.- La Comisión de Hacienda estará integrada por los miembros relacionados de la siguiente manera:

El Tesorero Municipal;

Un representante del sector empresarial;

Un representante del sector popular emanado del Consejo Municipal de Desarrollo;

Un representante de Secretaría de Desarrollo Social;

Un representante de la Universidad «Don Vasco»; y,

Esta Comisión coadyuvará en la formulación del Programa Operativo Anual, vigilará la correcta administración de los recursos económicos, generará y gestionará los recursos financieros para el desarrollo del parque; vigilará que no se instalen ni concedan nuevas concesiones comerciales dentro del parque y en las áreas del exterior que le correspondan; formulará una propuesta a la Asamblea General para evitar los vendedores ambulantes en el área inmediata fuera del parque; propondrá al Patronato respecto a la cancelación de concesiones comerciales específicas en el parque cuando así lo amerite el caso; formulará junto con el Tesorero del Patronato y el Director del parque la propuesta de presupuesto anual de egresos e ingresos para su análisis y aprobación por la Asamblea General del Patronato, y del H. Ayuntamiento de Uruapan. Para esto, acudirá a cada Comisión, a la Junta de Administración, al Presidente Municipal y Director previamente, para recibir sus observaciones y propuestas en lo particular; vigilará la contabilidad de los ingresos y egresos; rendirá un informe por escrito de ingresos y egresos semestralmente a la Asamblea del Patronato y al H. Ayuntamiento de Uruapan, a más tardar el día 15 de junio y el 30 de noviembre de cada año, mismo que publicará en los dos diarios de mayor difusión de la localidad; y realizará anualmente un inventario de los bienes e infraestructura del parque.

Artículo 12.- La Comisión de Uso, Conservación,

Recuperación de Áreas y Fomento a la Investigación Científica, estará integrada por los miembros relacionados de la siguiente manera:

Un representante de la Facultad de Agrobiología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;

Un representante del INIFAP;

Un representante de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales ubicada en el Municipio de Uruapan;

El Director de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio;

Un representante de la Comisión Federal de Electricidad (Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica);

Un representante del sector popular emanado del Consejo Municipal de Desarrollo;

Un representante de COFOM;

Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Esta Comisión propondrá, gestionará y evaluará los estudios, investigaciones y propuestas técnicas para formular los programas necesarios que ayuden a cumplir con la misión de conservación y recuperación biológica, así como restaurar las áreas naturales del parque, de acuerdo a los lineamientos del Programa de Conservación y Manejo; asesorará al Patronato en la toma de decisiones técnicas; podrá así proponer a la asamblea programas que incluyan la implementación de la repoblación de flora y fauna, conforme a lo señalado con el Programa de Conservación y Manejo, así como las estrategias y acciones necesarias para llevar a cabo dichos programas. Evaluará los proyectos y programas de investigación científica que propongan las personas físicas, instituciones públicas y privadas para el mejoramiento del Parque Nacional y emitirá su validación correspondiente.

Artículo 13.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por los miembros relacionados de la siguiente manera:

El Director de Seguridad Pública Municipal;

El responsable de la Partida Militar Local;

El Regidor Municipal de Ecología;

Un representante de la Jurisdicción Sanitaria 05; y,

Un representante del sector popular del Consejo Municipal de Desarrollo.

Esta Comisión en coordinación con la Dirección del parque y de las comisiones pertinentes elaborará y propondrá a la Asamblea General del Patronato un programa efectivo de vigilancia (tanto de seguridad pública, sanitaria y biológica) del parque, así como la instrumentación de dicho programa. A su vez, efectuará todas las diligencias necesarias, para la recuperación de áreas que legalmente le pertenecen e informar a la Junta de Administración sobre las violaciones a la legislación vigente, para que en su caso se presenten las denuncias correspondientes.

Artículo 14.- La Comisión de Educación, Cultura y Turismo estará integrada por los miembros relacionados de la siguiente manera:

Un representante de la Secretaría de Educación del Estado en el Municipio;

Un representante del sector popular del Consejo Municipal de Desarrollo;

Un representante de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas;

Un representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles;

Un representante del Sector Artístico-Cultural no gubernamental;

Un representante de Turismo Municipal;

Un representante de la Delegación de Turismo Estatal;

Un representante de los Clubes de Servicio;

Un representante de la Coordinadora de Colegios y Asociaciones de Profesionistas;

Un representante del Centro de Capacitación Forestal; y,

Un representante de Centro Regional de Educación y

Capacitación para el Desarrollo Sustentable (Pátzcuaro).

Esta Comisión formulará con el equipo de profesionales del parque, el Plan General de Educación Ambiental, difusión y promoción del turismo, implementando a través de la Dirección los programas que impulsen eventos culturales, campamentos de educación ambiental, senderos de interpretación y los proyectos relativos a certificación de los servicios turísticos; realizará actividades tendientes a vincular a los sectores educativos y a la comunidad local con el parque, guías, comerciantes y demás personas relacionadas con las actividades que se realicen en el interior del Parque; promoverá la visita periódica de alumnos de las escuelas de nuestra región con la finalidad de despertar el interés por las bellezas naturales y por su cuidado. El programa de trabajo así como los de todas las comisiones, deberá ser analizado y aprobado por la Asamblea del Patronato, siempre y cuando sean acordes al Programa de Conservación y Manejo del Parque. Tendrá además la responsabilidad de la comunicación social y difusión del Parque Nacional y de las actividades del Patronato, solicitadas por las comisiones.

Artículo 15.- Cada comisión contará con un Coordinador, elegido de entre sus miembros, en reunión de la comisión correspondiente. En caso de ser necesario y mediante invitación expresa, a través del coordinador de la comisión, cualquier miembro podrá participar en otra comisión asistiendo como invitado con voz y sin voto.

Artículo 16.- Los cargos desempeñados en el Patronato del parque serán de naturaleza honoraria y sus titulares y suplentes no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

Artículo 17.- Los miembros del Patronato, designarán a sus suplentes con el objeto de garantizar siempre la existencia de quórum en las asambleas.

Artículo 18.- El sector popular se integrará con cuatro representantes electos por la Asamblea del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 19.- El nombramiento del representante ante el Patronato y sus respectivos suplentes, será promovido y efectuado por el organismo o institución correspondiente; y podrán sustituirlos en el momento que lo consideren conveniente, previo oficio.

Artículo 20.- Cualquier representante en el Patronato de

instituciones gubernamentales, tanto en la esfera municipal, como federal y estatal, permanecerá en el mismo, durante el periodo de gestión administrativa correspondiente a su esfera; en el caso de que prosigan como funcionarios en el siguiente periodo, podrán ser ratificados ante la asamblea por la institución correspondiente. Los casos extraordinarios se analizarán en Asamblea General del Patronato.

Artículo 21.- Los representantes de organismos no gubernamentales al Patronato podrán participar en el mismo por un plazo máximo continuo de 3 años, podrán volver a participar en el mismo después de 2 años de descanso, por un periodo de tres años adicionales.

Artículo 22.- El Patronato solicitará a las instituciones y organizaciones que conforman el mismo, presentar en la asamblea correspondiente al mes de enero, la ratificación de su representante; en caso de no presentarla se le suspenderán los derechos, hasta en tanto acredite su representación.

Artículo 23.- La duración en el cargo del Presidente Ejecutivo, el Tesorero y el Secretario General será de 3 años como máximo y no podrán ser reelectos en el periodo inmediato para la Mesa Directiva.

Artículo 24.- El voto de las dos terceras partes de la Asamblea General del Patronato, podrá decidir la incorporación de miembros, tales como instituciones u organizaciones sociales no previstas en los (sic) artículo 5º, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del organismo.

Artículo 25.- Los representantes de los organismos integrantes del Patronato, podrán ser removidos de sus cargos a través de la iniciativa del pleno de la asamblea en votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves que perjudiquen el buen desarrollo de las funciones del Patronato o causen perjuicios a su patrimonio.

Artículo 26.- El Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo, a través del Secretario del Patronato convocarán a las organizaciones o instituciones, cuyos representantes hayan renunciado o se hayan ausentado definitivamente, a nombrar nuevos representantes. En el caso específico de tres faltas consecutivas a las sesiones ordinarias del Patronato y de la comisión correspondiente sin justificación alguna, se considerará baja automática como representante

ante el Patronato debiendo solicitarse el nombramiento de un nuevo representante a la institución correspondiente. En caso de tratarse del Secretario o Tesorero, a propuesta del Presidente Municipal y/o Presidente Ejecutivo dará lugar a que la propia asamblea designe sustituto de entre los miembros del Patronato; cuando se trate del resto de los integrantes, se llamará al suplente, siempre y cuando éste haya sido nombrado por escrito por su organización o institución.

Artículo 27.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Administración:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros de la Junta de Administración;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Patronato;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. Las personas que tengan intereses comerciales al interior del Parque Nacional; y,
- VII. Las personas que atenten contra los fines e intereses del Patronato.

Artículo 28.- El Patronato, para el cumplimiento de los objetivos ya planteados, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Representar legalmente, los intereses del Parque, por medio de su Presidente Ejecutivo, y/o a la persona que para el efecto se designe;
- b) Aprobar en asamblea los planes y programas de trabajo del Patronato, en concordancia con los criterios establecidos en el Programa de Conservación y Manejo;
- c) Proponer y discutir para efecto de su aprobación, por el pleno de la asamblea, los presupuestos de ingresos y egresos de conformidad con el P.O.A. y hacerlo del conocimiento del H. Ayuntamiento de

- Uruapan para que en su caso se hagan las observaciones pertinentes;
- d) Contratar los créditos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- e) Coadyuvar con las instancias competentes en la vigilancia, conservación y recuperación del patrimonio natural y cultural del parque;
- f) Representar los intereses del parque, en la programación y ejecución de acciones, obras o servicios del mismo;
- g) Integrar y analizar las propuestas y proyectos que formulen las comisiones o alguno de sus miembros, con el fin de adecuarse o mejorarse para que, de ser aprobadas por mayoría de la asamblea puedan ser ejecutadas, siempre y cuando estén dentro de los lineamientos del Programa de Conservación y Manejo del Parque;
- h) Gestionar ante las autoridades y organismos correspondientes, recursos, programas de apoyo, intercambio, etc., que mejoren las condiciones del parque, sus intermediaciones y áreas de influencia;
- i) Analizar y aprobar las cuotas de acceso al parque;
- j) Aprobar tarifas especiales; y,
- k) Autorizar la elaboración de convenios con las autoridades municipales, estatales y federales, empresas privadas y paraestatales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de todo tipo, nacionales e internacionales, personas físicas y morales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
- Artículo 29.-** La Junta de Administración, es el órgano ejecutor de las decisiones de la asamblea y, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las funciones y atribuciones siguientes, todas ellas analizadas y aprobadas por la mayoría de la Asamblea del Patronato:
- I. Establecer las condiciones de los contratos que celebre el Patronato con los particulares y entes públicos, y ejercitar las acciones que de los mismos se deriven, y desistirse de ello, cuando jurídicamente sea factible y a su juicio convenga;
- II. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento y su revocación serán firmados por el Presidente Ejecutivo junto con el Secretario y un vocal, designado por el propio Consejo;
- III. Determinar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo con el personal del parque;
- IV. Formular y/o contratar los proyectos de obras para el mejoramiento, la conservación y ampliación de las instalaciones de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo;
- V. Contratar, por medio del concurso, la realización de las obras que no ejecute directamente el Patronato y para los casos en que dichas obras se hagan con aportaciones federales, estatales, municipales o de aportación ciudadana, asimismo su concurso y asignación deberá de apegarse a lo que determina la Ley de Obras Públicas;
- VI. Vigilar la recaudación de los recursos económicos del organismo y la conservación del patrimonio, revisando mensualmente su estado contable;
- VII. Informar semestralmente a la Asamblea del Patronato, a la CONANP y al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sobre las labores realizadas por el organismo durante este término y sobre su estado financiero. La Junta de Administración rendirá en un acto conjunto a más tardar el día 15 de junio y el día 30 del mes de noviembre, informe financiero y de las actividades, haciendo constar las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el ciclo ejercido. El ejercicio contable del Patronato comprenderá del 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente; y,
- IX. Si alguno de los integrantes de la Junta de

Administración o todos ellos, presentaran su renuncia, la Asamblea del Patronato nombrará a los nuevos miembros de la Junta de Administración de entre sus propios integrantes, en un plazo no mayor de 15 días.

Artículo 30.- Las comisiones que conforman el Patronato tendrán las funciones y atribuciones siguientes para el cumplimiento de sus objetivos:

- I. Recibir las propuestas y/o proyectos del Presidente Municipal y/o Presidente Ejecutivo, del Coordinador de cada comisión, o de alguno de los miembros que componen dicha Comisión, con la finalidad de ser analizadas, mejoradas y evaluadas;
- II. En caso de que un proyecto o propuesta sea aprobada, será expuesta al seno de la asamblea del Patronato para su aprobación en pleno, y su posterior ejecución;
- III. El Coordinador convocará a los integrantes de su Comisión con el fin de llevar a cabo el proceso de análisis, revisión y aprobación de proyectos o propuestas correspondientes;
- IV. EL quórum necesario para las sesiones de las comisiones se formará con la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Cuando una sesión no pueda celebrarse por falta de quórum, se otorgará una tolerancia de treinta minutos, tras lo cual se dará inicio a la reunión con carácter de extraordinaria, con los miembros presentes; y,
- VI. Cada Comisión establecerá su propio Reglamento, sin contravenir al presente Reglamento.

Artículo 31.- El Presidente Ejecutivo del Patronato tendrá las siguientes funciones, responsabilidades y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;

- IV. Dirigir la ejecución de los programas aprobados por el Patronato;
- V. Dar a conocer a los miembros de la Asamblea el orden del día para cada sesión y abrir ésta a propuestas de la asamblea y aprobación;
- VI. Dirigir los debates de las sesiones del Patronato;
- VII. Aprobar con su rúbrica las actas de sesiones del Patronato, conjuntamente con el Secretario General, acompañado de las firmas de los integrantes del Patronato a dicha Sesión;
- VIII. Ejecutar los acuerdos que el pleno de la asamblea y los que la Junta de Administración le encomienden;
- IX. Proponer y someter a la aprobación de la asamblea, planes y programas de trabajo del Patronato, preferentemente analizados y aprobados con antelación por la Comisión respectiva;
- X. Controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas de trabajo aprobados por la asamblea del Patronato, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- XI. Revisar y en su caso autorizar las erogaciones menores que correspondan a la operación normal y emergente, que deban efectuarse con motivo de la administración ordinaria;
- XII. Recibir las inconformidades y quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo Asesor, si esto lo amerita;
- XIII. Ejercer la representación del Patronato y de la Junta de Administración, ante cualquier autoridad, para actos de defensa del patrimonio del organismo;
- XIV. Presentar las denuncias y querellas penales aprobadas por la asamblea en los casos en que resulte ofendido el Patronato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso, otorgar el perdón correspondiente, previa anuencia de la asamblea;
- XV. Suscribir, junto con el Secretario y el Tesorero, los contratos que obliguen al Patronato y que sean aprobados por la Junta de Administración;

- XVI. El Presidente del Patronato en el ejercicio de su cargo, tendrá respecto a los negocios del Patronato:
- Poder general para pleitos y cobranzas;
 - Poder general para actos de administración;
- XVII. Presentar a consideración de la Junta de Administración el programa operativo anual, para que una vez aprobado, se presente a su vez a la asamblea para su ratificación;
- XVIII. Presentar a la asamblea para su aprobación el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIX. Estudiar, tramitar y en su caso, resolver todo lo previsto en el presente Reglamento que se relacione con las funciones del Consejo;
- XX. Designar y remover al personal administrativo del Parque Nacional previo acuerdo del Consejo Asesor;
- XXI. Autorizar, previo acuerdo con la Comisión de uso y conservación, el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas; y,
- XXII. Realizar todas aquellas funciones que sean compatibles con las anteriores.
- Artículo 32.-** El Secretario General del Patronato tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:
- I. Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas en el Patronato, tanto de la Junta de Administración como de la Asamblea, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma del Presidente Municipal y/o Presidente Ejecutivo, así como de los miembros del Patronato presentes. Proporcionará una copia de cada acta a los miembros del patronato;
 - II. Sustituir al Presidente Ejecutivo en sus ausencias a las reuniones del Patronato;
 - III. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del organismo y cuya expedición sea autorizada por el Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo;
 - IV. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo dirijan a nombre del Patronato;
 - V. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el Consejo Administrativo, para la adjudicación de contratos de obra, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo;
 - VI. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la asamblea, las convocatorias para las sesiones;
 - VII. Apoyar en la elaboración del informe anual de actividades del Patronato;
 - VIII. Coadyuvar a la ejecución de los programas aprobados por el Patronato; y,
 - IX. Verificar que los comerciantes que operan en el Parque, estén debidamente inscritos en el Padrón que al efecto lleve el Patronato, de conformidad a lo establecido en el Programa de Manejo y Conservación.
- Artículo 33.-** El Tesorero del Patronato tendrá las responsabilidades y atribuciones siguientes:
- I. De acuerdo a su función cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
 - II. Proponer y justificar las acciones de presupuesto y presentarlo a consideración del Patronato;
 - III. Coadyuvar a la ejecución de los programas aprobados por el Patronato;
 - IV. Ejercer el presupuesto del Patronato conforme a las facultades que le delegue la Asamblea del Patronato;
 - V. Proponer a la Junta de Administración, medios de captación de recursos y su óptima utilización;
 - VI. Rendir mensual y semestralmente un informe financiero por escrito sobre las actividades cumplidas a la Asamblea General y al H. Ayuntamiento de Uruapan;
 - VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales,

fiscales, contables reglamentarias y normas técnicas aplicables al Parque;

- VIII. Verificar la relación de cheques emitidos, y los egresos efectuados; revisar los informes bancarios, estados de cuenta fiscales, contables y laborales, verificar los balances financieros, estableciendo permanentemente la búsqueda y gestión de fondos y establecer políticas y estrategias internas de control de ingresos y egresos. Facilitar todos los medios para la realización de una auditoria anual externa que convoque y coordine la Comisión de Hacienda y Financiamiento; y,
- IX. Las demás que expresamente le confiera el Patronato.

Artículo 34.- Los vocales de la junta de administración al igual que los demás integrantes del Patronato, tendrán como responsabilidades y atribuciones, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Patronato, o a las convocatorias que la Junta de Administración dicte;
- II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Patronato o la Junta de Administración;
- III. Proponer al Patronato o a la Junta de Administración las medidas que consideren pertinentes para el buen desarrollo y servicio del mismo;
- IV. Asistir con voto y voz a las sesiones que de acuerdo a su cargo correspondan; y,
- V. Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

DE LAS SESIONES DEL PATRONATO, JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIONES

Artículo 35.- La asamblea, La Junta de Administración y las Comisiones del Patronato celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar que para efecto se asignarán en la convocatoria.

Artículo 36.- La asamblea sesionará cuando menos 6 veces al año, cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar. La Junta de Administración sesionará cuando sea necesario y las

Comisiones sesionarán cuando menos una vez al mes.

Artículo 37.- Las convocatorias a la asamblea deberán ir firmadas por el Presidente Municipal y/o Presidente Ejecutivo, así como el Secretario y contendrán la fecha y la hora prevista para la reunión y el lugar donde se celebrará, así como el orden del día, debiéndose convocar a todos los miembros de Patronato cuando menos tres días antes de la fecha señalada, para reuniones ordinarias y un día antes para reuniones extraordinarias.

Artículo 38.- En el caso de las comisiones, las convocatorias deberán ir firmadas por su coordinador; contendrán la fecha y la hora prevista para la reunión y el lugar donde se celebrará, así como el orden del día, debiéndose convocar a todos sus miembros cuando menos tres días antes de la fecha señalada para reuniones ordinarias y un día antes para reuniones extraordinarias.

Artículo 39.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum legal;
- II. Lectura del orden del día y aprobación en su caso, incluyendo la puntualización de los asuntos generales a tratar;
- III. Lectura del acta de sesión anterior o en su caso dispensa y aprobación de la misma;
- IV. Análisis, discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Asuntos generales; y,
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 40.- Es facultad del Presidente Municipal y/o Presidente Ejecutivo, convocar a sesiones extraordinarias de asamblea o de la Junta de Administración, y del Coordinador de las respectivas comisiones a sesiones, cuando se presenten asuntos que por su importancia así lo ameriten, o a petición expresa, por escrito, de cualquiera de sus miembros.

Artículo 41.- En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán asuntos señalados en la convocatoria respectiva, y por consiguiente, en el orden del día no se contemplarán asuntos generales, a menos que la asamblea decida lo

contrario.

Artículo 42.- Para que el pleno se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en caso de que a la primera convocatoria no pudiere celebrarse la asamblea, se otorgará una tolerancia de treinta minutos, tras lo cual se dará inicio a la reunión con carácter de extraordinaria, con los miembros presentes, debiendo en este caso estar siempre presente, para su validez el Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo y el Secretario.

Artículo 43.- Para el caso de la elección de los puestos de la Junta de Administración se requiere del quórum legal del 50% más uno de los integrantes.

Artículo 44.- La votación se llevará a cabo tomando el consenso mayoritario de los miembros del Patronato. El Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo tendrán voto de calidad en caso de empate, de estar los dos presentes, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 45.- En las comisiones, la aprobación de sus propuestas se realizará por mayoría, posteriormente de acuerdo con las siguientes bases se propondrán a la asamblea del Patronato:

- I. El coordinador o quien asuma sus funciones expondrá los fundamentos y motivos de su propuesta;
- II. El Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo preguntará a los miembros del Patronato presentes si procede a discutirla; en caso afirmativo, se pasará al debate precisando los puntos sobre los que se deba votar; y,
- III. El Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo preguntará si está suficientemente discutido el asunto y en caso afirmativo, lo someterá a votación.

Artículo 46.- Es motivo de renovación de puestos del Presidente Ejecutivo y Secretario cuando:

- I. El Presidente Ejecutivo, dejare de citar por más de tres meses consecutivos a Asamblea o a la Junta de Administración;
- II. Al cumplirse este plazo, el Secretario, en ausencia del Presidente Ejecutivo dejare de citar a la asamblea

en los siguientes quince días, después del vencimiento de este plazo;

- III. Al no haber citado ni el Presidente Ejecutivo, ni el Secretario por más de tres meses y medio a la asamblea, si la Junta de Administración, no lo hiciera en los quince días siguientes al vencimiento del plazo anterior;
- IV. Cuando sucedan los tres actos señalados en los tres apartados anteriores, podrán citar conjuntamente, cuando menos dos coordinadores de Comisión; y,
- V. Si después de otros quince días, después del vencimiento del plazo marcado en el inciso III, en el que cuando menos dos coordinadores de Comisión no hubieran citado a la asamblea, podrá hacerlo el Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo ó cualquier miembro del Patronato.

Artículo 47.- En el caso de que el coordinador de una Comisión dejare de citar a sesión de trabajo a los miembros de su Comisión, por más de dos meses consecutivos, cualquier elemento de esta Comisión, podrá convocar, con la presencia del Presidente Municipal y/o el Presidente Ejecutivo, o el Secretario, a reunión y nombrar en ella un nuevo (a) coordinador (a), habiendo el 50% más uno de los miembros de la Comisión y levantando un acta de la sesión debidamente firmada, entregando una copia de ésta al Presidente Municipal y/o al Presidente Ejecutivo, informando a la asamblea el cambio ocurrido en la siguiente reunión ordinaria.

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 48.- El patrimonio del Patronato se integrará con:

- I. Las aportaciones que en su favor hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, oficiales y particulares;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- IV. Los fondos obtenidos por financiamientos para la

realización del objeto del Patronato; y,

- V. Los demás ingresos y aprovechamientos que obtengan por cualquier título legal.

DEL DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 49.- Los ingresos que obtenga el Patronato, se destinarán a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y restauración de las instalaciones y áreas del Parque y áreas de influencia, de tal manera que su operación financiera sea autofinanciable, y en general, al desarrollo de las actividades propias del Patronato.

Artículo 50.- Por ningún motivo, ni bajo cualquier rubro los ingresos económicos y los bienes muebles e inmuebles, que constituyan el patrimonio del Patronato, serán destinados a fines distintos, que no sean para mejora de las instalaciones e infraestructura del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio A. C. y/o apoyar estudios de investigación previa anuencia de la asamblea general del Patronato.

DEL DOMICILIO DEL PATRONATO

Artículo 51.- El domicilio del Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio A. C. se ubica en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, en la Calle Fray Juan de San Miguel s/n. Col. La Quinta, C. P. 60030 con R.F.C. PPN991215ME6.

DEL DIRECTOR DEL PARQUE

Artículo 52.- El Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio» estará bajo la responsabilidad técnica de un Director que será elegido por la asamblea del Patronato mediante la terna propuesta por el Presidente Municipal, misma que en presentación ante el pleno deberán exponer sus motivos como aspirantes al puesto, así como una propuesta de programa de trabajo, y una vez llevada a cabo la elección, ésta se turnará a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su aprobación. El Director será el responsable técnico de la conservación de los recursos naturales y el cumplimiento del Programa de Conservación y Manejo, debiendo reunir entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título profesional de estudios afines y

experiencia comprobada de 3 años a partir de la obtención de la cédula profesional en administración de los recursos naturales y áreas naturales protegidas;

- III. Conocimientos de legislación y manejo de recursos naturales;
- IV. Liderazgo y gestión en materia de recursos naturales;
- VI. No tener intereses personales en el aprovechamiento o comercio de los recursos naturales del área;
- VII. Ser mayor de 25 años;
- VIII. No tener antecedentes penales; y,
- IX. No ser funcionario público en activo al momento de la elección.

Artículo 53.- Son facultades y obligaciones del Director del Parque:

- I. Gestionar y proponer las acciones para preservar los ecosistemas y sus elementos, cumpliendo con los objetivos y lineamientos establecidos en el decreto del área y los señalados en el Programa de Conservación y Manejo;
- II. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con el sector público federal, estatal, y municipal para fomentar la coordinación interinstitucional, así como convenio de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar acciones de conservación, investigación y aprovechamiento sustentable en el área a su cargo;
- III. Promover la participación de habitantes y usuarios del área, en la integración y ejecución de proyectos de conservación;
- IV. Fungir como miembro del Consejo Asesor del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, así como dar seguimiento a las actividades que del mismo se deriven;
- V. Diseñar estrategias para la obtención de recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento

en beneficio del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio;

- VI. Coordinar el seguimiento evaluación y actualización del Programa de Conservación y Manejo del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, con los tres órdenes del gobierno, grupos sociales del área e instituciones de investigación;
- VII. Formular y coordinar la integración del programa operativo anual con las áreas técnicas y administrativas respectivas así como vigilar su cumplimiento;
- VIII. Integrar los dictámenes técnicos de soporte, ante la autoridad administrativa competente, para el otorgamiento, modificación, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de recursos naturales, impacto ambiental, ordenamiento ecológico, prestación de servicios y ejecución de obras que se realicen en el área;
- IX. Presentar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas informes trimestrales durante los primeros cinco días del mes, sobre el manejo y operación del área con copia al Patronato;
- X. Auxiliar a las autoridades competentes en las acciones de inspección y vigilancia;
- XI. Representar al Parque Nacional Barranca del Cupatitzio en foros y reuniones nacionales e internacionales;
- XII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables al Parque;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en relación a sus funciones y responsabilidades y demás ordenamientos aplicables;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables al Parque;
- XV. Autorizar con la participación del Presidente Municipal y/o Presidente Ejecutivo, además de la

Comisión de uso y Conservación, el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas e informar al respecto a la asamblea del Patronato; y,

- XVI. Las demás que expresamente le confiera el Patronato.

Artículo 54.- El monto de la remuneración económica que se haga al Director del Parque, lo definirá la Junta de Administración.

DEL SUBDIRECTOR DEL PARQUE

Artículo 55.- El Subdirector será nombrado por la Junta de Administración y estará jerárquicamente bajo la autoridad del Director, y será responsable de la Operación y Administración del Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio», debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título profesional de estudios afines y/o experiencia comprobada en administración de áreas naturales protegidas, mínimo de 3 años a partir de la obtención de la cédula profesional;
- III. Ser mayor de 25 años;
- IV. No tener antecedentes penales; y,
- V. No tener intereses personales en el aprovechamiento o comercio de los recursos naturales del área.

Artículo 56.- Son facultades y obligaciones del Subdirector:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en relación a sus funciones y responsabilidades y demás ordenamientos aplicables;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- III. Establecer la vigilancia, así como coordinar al personal para que ejecute con responsabilidad y cuidado las labores asignadas;
- IV. Dirigir y ejecutar el programa operativo anual y los programas aprobados por el Patronato;
- V. Ejercer el presupuesto del Patronato conforme a

- las facultades que le delegue el consejo asesor;
- VI. Proponer la designación y remoción del personal administrativo y operativo del Parque Nacional, al Presidente Municipal y/o al Presidente Ejecutivo y al Director, que a su vez, lo darán a conocer a la Junta de Administración;
- VII. Rendir mensualmente informe por escrito sobre las actividades cumplidas al Patronato, a través del Director;
- VIII. Llevar un registro y control sobre las características, preferencias, quejas y sugerencias de los usuarios; y,
- IX. Levantar el padrón de los comerciantes que operan en el Parque.

Artículo 57.- El horario de visita al Parque será el siguiente:

Área de río de 8:00 a las 18:00 Hrs; más una hora adicional vespertina durante el horario de verano; y,

Área de montaña de 8:00 a las 16:00 Hrs; más una hora adicional matutina y vespertina durante el horario de verano.

TÍTULO TERCERO **TRANSITORIOS**

Artículo 1º.- Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Asamblea General del Patronato.

Artículo 2º.- Este Reglamento podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando la modificación sea aprobada por el pleno del Patronato del Parque Nacional

«Barranca del Cupatitzio» A.C., posteriormente por el H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y finalmente por la CONANP.

Artículo 3º.- El presente Reglamento Interno del Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A.C. entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Patronato, H. Ayuntamiento y CONANP.

Artículo 4º.- Las presentes modificaciones deberán ser inscritas en el acta constitutiva del Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A. C.

Aprobado en sesión de la asamblea general del Patronato realizadas el día (sic) de Noviembre del 2005 y ratificado en sesión del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, el día (sic) del 2005. A reserva de cuando se apruebe.

Artículo 5.- El presente Reglamento será revisado al inicio de cada administración municipal, para ser ratificado o modificado.

C. MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN,
MICHOCÁN
(Firmado)

ING. ANTONIO AGUILAR AYALA
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO
(Firmado)

LIC. MARTÍN SÁNCHEZ PADILLA
TESORERO DEL PATRONATO
(Firmado)

M.E.F. ELVIRA RAMOS CALDERÓN
SECRETARIA DEL PATRONATO
(Firmado)





COPIA SIN VALOR LEGAL